



Un Real.



Yo Tercero, un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.



El Marques de Zelada de la Fuente porrco ante V. S.
y digo: que en 26^{ta} de Octubre de 1780. otorgaron su^{ra} de obli-
gacion amifauox por cantidad de un mil p.^o D.^{no} Juan Bay.
Altolaguirre, y D.^{no} Sebastian Balledor, ante O xerco
Arcaunna su^{no} D.^o por cuyo fallerim.^{to} se han Archibado
sus Protocolos en el Oficio de gaudlo, y combiniendo a mi
dxo oerre de Testim.^o ve otra su^{ra} se ha de dexuir V. S. man-
dar que D.^{no} Andres de Sardonbal Th.^{te} de su^{no} ma.^o de ga-
rildo, me lo di autorizado en forma q. haga fee: por tanto.
A V. S. pido y sup.^o se sirva mandar como lleuo pedido
porrex de Just.^o

Yo Marques de Zelada,
de la fuente

CA-AD3
CAS 9
DOC 337
f. 1

Desede con citacion. Lima y Mayo 24 de 1796

Al Conde de la Vega

Proveio el Sr. Conde de la Vega
firmado de su mano y sellado
de la Real Audiencia de Lima
en el dia de hoy de este
mes de Mayo de 1796
en virtud de lo que
se le ha comunicado
por el Sr. Fiscal de la
Real Audiencia de Lima
en virtud de lo que
se le ha comunicado
por el Sr. Fiscal de la
Real Audiencia de Lima
en virtud de lo que
se le ha comunicado
por el Sr. Fiscal de la
Real Audiencia de Lima

En Lima y Mayo veinte y cinco de
Setiembre de mil setecientos
noventa y seis por lo que
manda en el Decreto de arriba
ad Juan Bn. Atalaguna conpan
sonado y fe

Yo
Juan de Dios Morúa
Receptor